

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA – VALLE DEL CAUCA**

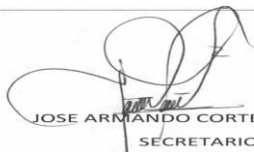
SECRETARIA:

Informo al señor Juez, que para el día 7 de marzo de 2023, a partir de las 9:00 a.m., se programó la audiencia prevista en el Art. 80 del CPT y SS., sin embargo, al revisar el contenido de la audiencia llevada a cabo el pasado 5 de diciembre se ordenó una prueba de oficio para que la Universidad del Valle designara un perito contador a fin de llevar a cabo experticia a documentos contables, y por un error involuntario de gestión documental digital por secretaría, no remitió oficio alguno al citado centro universitario.

La apoderada judicial de la parte demandada, solicita la suspensión de la audiencia para efectos de que se designe el perito, como también que se cite a los demandados por cuanto le han manifestado su renuencia para acudir a la audiencia. Se ha informado con posterioridad y vía telefónica al señor apoderado por activa al respecto, sin que manifestara oposición a la reprogramación.

Paso a Despacho del señor Juez.

Marzo 6 de 2023.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	No. 201
RADICADO	2021-00095-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MANUEL JOSE ROJAS FRANCO
DEMANDADO	ASOCIACION DE TRANSPSORTADORES DE SEVILLA S.A.
ASUNTO	AUTO ORDENA OFICIAR Y REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA

Sevilla, marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe de secretaria y al verificar que efectivamente a la fecha no se ha dado cumplimiento a la orden impartida en la audiencia celebrada el pasado cinco de diciembre con respecto a la designación de un perito contable y dada la necesidad de obtener la referida prueba pericial, el Despacho se abstendrá de llevar a cabo la audiencia programada para el día de hoy día seis de marzo del año en curso y dispone:



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA – VALLE DEL CAUCA**

1. **OFICIAR** a la Universidad del Valle – Seccional Caicedonia, para que, a través de la facultad de Contaduría, se designe un profesional de dicha área, que lleve a cabo la experticia remunerada; y en caso de requerir algún anticipo por parte del perito – docente – será sufragado por la empresa de transporte demandante en reconvención.

Para los fines anteriores, el perito designado, tendrá un término de 15 días hábiles eventualmente prorrogables, para rendir el informe, y rendido el mismo, las partes tendrán un término de 10 días para estudiarlo y 5 días para pronunciarse, antes de la audiencia de trámite y juzgamiento.

2. **REPROGRAMAR** la fecha del **día martes 30 de mayo de 2023. Hora: 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia¹ de que trata el Art. 80 del CPT y SS.

3. **CITAR**, por Secretaría, a los testigos solicitados por la parte demandada y demandante en reconvención, con las advertencias previstas en los Arts. 217 y 218 del C.G.P.

4. Por el grupo de WhatsApp creado por secretaria y al correo electrónico de las partes comuníquese esta decisión, dadas las vicisitudes presentadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES – SEVILLA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 33

En la fecha: marzo ocho (08) de 2023 se notifica el
presente auto por estado, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

¹ De trámite y juzgamiento.

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b53697068569b0cd067e62684936966967e997faff82e4509c74e40dcfdece2**

Documento generado en 07/03/2023 11:39:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>